

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Agua Cenizo" de 4 Has. 9,178 m². (Cuatro Hectáreas, Nueve Mil Ciento Setentaiocho Metros Cuadrados), "Despensa de Achupa" de 4 Has. 8,712 m². (Cuatro Hectáreas, Ocho Mil Setecientos Doce Metros Cuadrados), "Achupa" de 4 Has. 4,299 m². (Cuatro Hectáreas, Cuatro Mil Doscientos Noventa y nueve Metros Cuadrados), "Paraíso" de 15 Has. 0,333 m². (Quince Hectáreas, Trescientos Treinta y tres Metros Cuadrados) y "Ullpayaco" de 5 Has. Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Agua Cenizo", "Despensa de Achupa", "Achupa", "Paraíso" y "Ullpayaco" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00343-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN JUSTO" y "PALERMO", ubicados en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales de fechas 22 de Mayo de 1918 y 06 de Setiembre de 1916, se otorgaron a favor de los señores Rosalía Hidalgo y

Decio Meléndez, los Títulos de Propiedad Nos. 981 y 644 sobre los predios rústicos "SAN JUSTO" de 1 Há. 3898 m². y "PALERMO" de 5 Há. 8960 m². de extensión superficial, según la nueva demarcación política departamental, se encuentran ubicados en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín, no así en la provincia de Moyobamba como figura en el Título de Propiedad;

Que, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín mediante las Resoluciones Directorales N° 1477-83-AG-DR-XIII-SM y 1484-83-AG-DR-XIII-SM ambas de fecha 30 de Noviembre de 1983, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de Febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN JUSTO" de 1 Há. 3898 m². (Una Hectárea Tres Mil Ochocientos Noventaiocho Metros Cuadrados) y "PALERMO" de 5 Há. 8960 m². (Cinco Hectáreas Ocho Mil Novecientos Sesenta Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Rioja provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN JUSTO" y "PALERMO" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que los hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.